

APRUEBA CONVENIO DE INCUBACIÓN CON ZIMPLEPR.COM SpA

SANTIAGO, 003350 - 30.05.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, esta corporación tiene en un alto grado de consideración, su vinculación con el sector empresarial de la economía nacional e internacional, y el fomento de la cultura del emprendimiento.
- 2.- Que, la Universidad de Santiago de Chile a través del Centro INNOVO, y la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, están ejecutando el proyecto de incubación de Negocios, a través del programa "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el apoyo de emprendimientos de innovación" del que forma parte el acuerdo de voluntades objeto de la presente resolución.
- 3.- Que, en este contexto, se suscribió, con fecha 14 de Enero del 2015, un **Convenio de Incubación** entre ZIMPLEPR.COM SpA y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el **Convenio de Incubación** celebrado con fecha 14 de Enero del 2015 entre ZIMPLEPR.COM SpA y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.
- 2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO DE INCUBACIÓN SSAF
ENTRE
ZIMPLEPR.COM SpA
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CENTRO INNOVO
INCUBADORA DE NEGOCIOS**

En Santiago de Chile, a 14 de Enero de 2015, entre, por una parte, ZIMPLEPR.COM SpA, R.U.T. N° 76.413.856-2, representada legalmente por Isabel Margarita Silva Cox, R.U.T. N° 13.924.213-0, Magdalena Sofía Estay Kulenkampff, R.U.T. N° 16.370.384-K y por Tomás Ariel Bercovich Cibie, R.U.T. N° 15.383.859-3, todos domiciliados para estos efectos, en Lo Fontecilla N° 499, departamento N° 201, oficina N° 821, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "La Empresa Incubada" en representación del proyecto o negocio denominado "zimplePR", en lo sucesivo "El Proyecto"; y, por otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada legalmente por don Pedro Palominos Belmar, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.315.056-6, en su carácter de Rector (S) y Representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "La Universidad" a través de su Centro de Innovación y transferencia Tecnológica - INNOVO, en lo sucesivo "Centro INNOVO" o "La Incubadora" indistintamente; han convenido lo que se expresa a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad por medio de su Centro INNOVO y el co-financiamiento de CORFO, en virtud del Convenio de subsidio suscrito entre CORFO y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 03 de julio del año 2014, aprobado por resolución N° 823 de CORFO de fecha 11 de noviembre del año 2014, está ejecutando el proyecto de Incubación de Negocios del Centro INNOVO.

El Centro INNOVO, por medio de un proceso de selección ha definido cuáles serán los emprendedores y sus proyectos o negocios que pueden iniciar el proceso de incubación dentro de su gestión, el cual se caracteriza por apoyar y acelerar los emprendimientos con oportunidades de financiamiento.

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

ZIMPLEPR.COM SpA, por su parte, ha desarrollado el emprendimiento denominado "zimplePR", que en una plataforma de gestión de prensa, de todo tipo, para emprendimientos, o pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

1. Definir los derechos y obligaciones de La Empresa Incubada y La Incubadora.
2. Definir las prácticas comunicacionales, que debe cumplir El Proyecto, los derechos y deberes respecto a la realización de actividades de difusión, el rol del La Incubadora en cualquier tipo de acción comunicacional de El Proyecto, y la utilización de la imagen corporativa del Centro INNOVO y de El Proyecto emprendedor suscrito en este convenio.

TERCERO: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CENTRO INNOVO

1. Trabajar, en conjunto con La Empresa Incubada, en la elaboración de un plan de trabajo para el desarrollo y consolidación de su propuesta empresarial.
2. Designar un Ingeniero de Incubación para gestionar y coordinar las actividades con La Empresa Incubada. Disponer y ofrecer actividades regulares, gratuitas o no, de apoyo y seguimiento a La Empresa Incubada.
3. Disponer y ofrecer espacio físico y recursos humanos para el desarrollo de actividades específicas de El Proyecto.
4. Informar la métrica de medición de los indicadores de gestión para determinar con sus resultados la continuidad en el proceso de Incubación y la entrega de beneficios.
5. Mantener reserva de la Información sujeta a confidencialidad de los temas de El Proyecto. No divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de La Empresa Incubada.

6. Entregar a La Empresa Incubada los recursos que se adjudique para el financiamiento del proyecto objeto del presente convenio, conforme a los términos de la línea de financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" de CORFO.
7. Poner a disposición de La Empresa Incubada las Bases Generales de Financiamiento e instrucciones que regulen el proceso de incubación.

CUARTO: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA EMPRESA INCUBADA

La Empresa Incubada deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se indican:

1. Cumplir con las exigencias establecidas por CORFO para la línea de financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Flexible".
2. Cumplir en un 100% con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo.
3. Cumplir con el pago de los servicios de La Incubadora, de acuerdo a la cláusula décimo sexta.
4. Mantener y proveer información de la empresa y de El Proyecto a La Incubadora mensualmente, esto es, informes tributarios, contables, legales, de las negociaciones, cambios de giros y definiciones importantes que se tengan respecto de El Proyecto durante el proceso de incubación, así como cualquier otro antecedente necesario para los efectos de cumplir con la información solicitada por La Incubadora y CORFO.
5. Procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, así, en el caso que surjan este tipo de derechos, se deben ejercer todas las acciones necesarias conducentes a su protección. Asimismo, cuando se generen este tipo de Derechos, la Empresa Incubada requerirá de la autorización de La Incubadora para celebrar actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de El Proyecto, a fin de que no se arriesgue la viabilidad del proyecto.
6. Mantener reserva de la información sujeta a confidencialidad de El Proyecto y de otros proyectos o negocios pertenecientes a La Incubadora de los que tome conocimiento durante el proceso de incubación. Asimismo se obliga a no divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de la Incubadora.
7. Pagar a La Incubadora una prima de éxito por las inversiones privadas obtenidas como resultado de las gestiones y apoyo de La Incubadora. La prima será calculada conforme se señala en la cláusula décimo sexta, numeral segundo; y deberá ser pagada una vez que se reciban efectivamente los fondos. Se entenderá como gestión y apoyo cualquier actividad de intermediación conducente a la obtención de capital privado.
8. La Empresa Incubada será única y exclusivamente responsable del personal contratado para el cumplimiento del presente contrato. Se deja constancia que ni entre las partes, ni entre éstas y los empleados, dependientes subcontratistas o los empleados o dependientes de los subcontratistas, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno.

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones indicadas, será causal de exclusión de futuras actividades y eventuales beneficios que La Incubadora gestione a favor de los emprendedores y sus proyectos; pudiendo poner término anticipado al presente convenio, conforme se establece en la cláusula vigésimo segunda del mismo.

QUINTO: RESPONSABILIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA INCUBADA

Para las actividades de difusión de El Proyecto apoyado por La Incubadora, tales como talleres, eventos, seminarios, reuniones de inauguración, avances y cierre de proyectos, u otras de similares características, se deberá:

1. Informar al ingeniero de incubación a cargo de El Proyecto, con a lo menos 30 días de anticipación. El ingeniero tendrá la responsabilidad de informar a la Unidad de Comunicaciones de La Incubadora.
2. Utilizar el material gráfico de La Incubadora, que será definido por la Unidad de Comunicaciones conforme a la naturaleza de cada actividad.
3. Participar y facilitar la realización de actividades de promoción y difusión, como sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas (como expositor), asistencia a eventos públicos y privados, auspiciados u organizados por La Incubadora, o alguno de sus aliados estratégicos.

En todo caso, La Incubadora y CORFO, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de El Proyecto que se recibiera a través de los informes.

Asimismo, La Incubadora y CORFO podrán, sin mencionar el nombre de La Empresa Incubada, dar a conocer cualquier dato relacionado con El Proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general, siempre y cuando esto no afecte la protección de los resultados protegibles del mismo.

En el ejercicio de toda acción de publicidad y marketing, entendiéndose como tal todo tipo de insumo impreso, digital o audiovisual, con el fin de publicitar El Proyecto en diferentes instancias y escenarios, incluyéndose entre ellos: folletos, brochures, trípticos, invitaciones, newsletters, videos, páginas web, entre otros, deberá:

1. Incluir el logo del Centro INNOVO bajo la leyenda "Proyecto patrocinado por:", además del logo de CORFO, bajo la leyenda "Proyecto apoyado por:", este último en el caso que el emprendedor sea beneficiado por esta entidad. La colorimetría del logo del CENTRO INNOVO, deberá cumplir con las reglas establecidas por el manual de normas gráficas, que estará disponible, junto al logo, para su descarga en el sitio web oficial de La Incubadora: www.innovo.cl, en la sección "Quiénes Somos - Biblioteca".
2. Informar al ingeniero de Incubación a cargo de El Proyecto con al menos 30 días de anticipación la decisión de desarrollar cualquier tipo de material publicitario con el fin de que la Unidad de Comunicaciones del Centro INNOVO oriente el correcto uso de la marca de acuerdo a la naturaleza de El Proyecto.
3. Enviar al ingeniero de Incubación a cargo de El Proyecto, una copia del material de publicidad y marketing, antes de su reproducción y/o exposición definitiva, para salvaguardar el correcto uso de la marca INNOVO, de La Incubadora.

El emprendedor deberá incluir en "el home" de su sitio web o medio de comunicación equivalente el logo de La Incubadora, bajo la leyenda "Proyecto incubado por:", linkado al sitio web oficial de esta entidad, que es www.innovo.cl. Asimismo, el emprendedor debe incluir de la misma manera a CORFO, linkando al sitio web oficial de esta Institución, que es www.corfo.cl.

En toda publicación y/o aparición en prensa, entendiéndose como todo tipo de texto, tales como comunicado de prensa, artículo, reportaje, aviso publicitario, inserto, o bien material audiovisual o radial a difundir en medios de prensa - TV o radio, deberá:

1. Mencionar el apoyo del Centro INNOVO, como incubadora de negocios de El Proyecto.
2. Portar algún distintivo de La Incubadora, en aquellas instancias donde su imagen se vea vinculada a El Proyecto.
3. Avisar con a lo menos 7 días de anticipación a una publicación y/o aparición en la prensa, al ingeniero a cargo de El Proyecto, salvo que la publicación llegue a su conocimiento con posterioridad, caso en el que se deberá informar apenas se tenga conocimiento de ello.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INCUBADA POR CAPITALES ADJUDICADOS POR CORFO

El Beneficiario se compromete y obliga en los siguientes términos:

1. A utilizar los recursos adjudicados en el desarrollo de El Proyecto. La Empresa Incubada no podrá utilizar, en caso alguno, los recursos para fines distintos a los aprobados por La Incubadora y autorizados de CORFO.
2. A ejecutar El Proyecto en conformidad con las bases de la línea de financiamiento de CORFO, así como, las normas, condiciones, metodologías y plazos señalados, todo lo cual se entiende conocido por La Empresa Incubada. Asimismo, deberá respetar las instrucciones, condiciones y plazos establecidos por La Incubadora.
3. A responder ante La Incubadora, La Universidad, en su caso, y CORFO; por el cumplimiento de los resultados, actividades, plazos, costos, y otros, establecidos en El Proyecto.
4. A dar cumplimiento de los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en El Proyecto; para ello deberá:
 - 4.1. Llevar por separado la contabilidad de El Proyecto.
 - 4.2. Mantener información y documentación, y llevar un registro mensual de los gastos de El Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento; mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen y verificación de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable de El Proyecto por parte de La Incubadora y de CORFO.
 - 4.3. Entregar la información y rendiciones requeridas por La Incubadora en cumplimiento de las exigencias de CORFO.
 - 4.4. A presentar toda adquisición o subcontratación que haya de realizarse en el marco de la ejecución de El Proyecto para la visación de la persona facultada por La Incubadora para estos efectos, todo lo cual ha de hacerse con arreglo al presupuesto determinado en El Proyecto y conforme a la calidad requerida para los resultados previstos en El Proyecto.

Las obligaciones señaladas tienen el carácter de meramente enunciativas. La responsabilidad de La Empresa Incubada se ha de extender a toda infracción por la que deba responder La Incubadora ante CORFO. Por tanto, las obligaciones asumidas por La Incubadora, por medio del Convenio de Subsidio suscrito entre CORFO y la Universidad de Santiago, de fecha 03 de Julio de 2014, y aprobada por Resolución de Corfo N° 823, de fecha 11 de noviembre de 2014, las cuales son reflejadas en las bases del concurso FROM LAB TO MARKET son vinculadas para La Empresa Incubada.

La Incubadora se reserva la facultad de suspender temporal o definitivamente los desembolsos si constatare que El Proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o, bien, si La Empresa Incubada incumple total o parcialmente las obligaciones contractuales asumidas con La Universidad o con CORFO, de acuerdo a la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.

SÉPTIMO: FONDOS ADJUDICADOS

La Empresa Incubada, con la suscripción al presente convenio, se adjudica \$10.000.000.- (diez millones de pesos), suma destinada al desarrollo de la Fase I, la que será entregada conforme al plan de transferencia de recursos señalado en la cláusula décimo cuarta. Asimismo, por la suscripción del presente convenio, La Empresa Incubada se podrá adjudicar hasta la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), destinados al desarrollo de la Fase II.A y II.B, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula décimo segundo y previa conformidad de La Incubadora.

Los fondos se asignarán conforme se determinen en el presupuesto elaborado por La Empresa Incubada en conjunto con un ingeniero de La Incubadora. Todas las modificaciones al presupuesto deberán contar con la autorización de La Incubadora, para lo cual se deberá presentar una solicitud escrita ante el ingeniero a cargo de El Proyecto. Las modificaciones se someterán a la aprobación oficial de La Incubadora.

OCTAVO: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

El presente convenio contempla la obligación de rendir técnica y financieramente El Proyecto. Se entiende por rendición técnica, la entrega formal de información relativa a las actividades y resultados obtenidos durante el desarrollo de El Proyecto, la obligación de rendición supone la entrega de un informe técnico que comprenda las actividades y resultados efectivamente logrados con sus respectivos antecedentes de respaldo; por su parte, se entiende por rendición financiera, la entrega formal de información relativa a gastos efectuados durante el desarrollo del proyecto, la obligación de rendición supone la entrega de un informe financiero que comprenda documentos (ej.: facturas, boletas, comprobantes de pago, cartolas bancarias, libros contables, entre otros) que acrediten gastos y la asignación de estos conforme a presupuesto aprobado.

Las rendiciones se deberán efectuar conforme se regule en las bases, instrucciones y/o instrumentos dispuestos por CORFO y La Incubadora, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de término de la Fase a rendir. La Incubadora tendrá 10 días hábiles para comunicar la aprobación, rechazo o, bien, para formular observaciones, las cuales tendrán que ser subsanadas en un máximo de 5 días hábiles. En caso de no resolverse las observaciones La Incubadora estará facultada para solicitar la devolución del dinero mal rendido o no rendido, aplicando además lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda, así como también exigir a la empresa incubada rendiciones mensuales de los recursos asignados.

NOVENO: BENEFICIOS PARA LA EMPRESA INCUBADA DURANTE EL PROCESO DE INCUBACIÓN

Con el propósito de potenciar el negocio y cumplir con los hitos establecidos en la cláusula décimo segunda, La Incubadora proporcionará los siguientes apoyos y beneficios:

1. Acceder a asesorías técnicas para internacionalización de los proyectos, para la validación técnico – comercial, para la protección de la propiedad intelectual, para levantamiento de capital público y privado u otras a través de La Incubadora, u otras instituciones con ella relacionadas, ya sea en forma gratuita o previo pago preferencial.
2. Contar con el respaldo de La Incubadora durante el proceso de búsqueda de financiamiento para la puesta en marcha de El Proyecto.
3. Contar con el patrocinio de La Universidad, a través de La Incubadora de negocios de su Centro INNOVO cuando El Proyecto requiera presentarse a concursos de fondos públicos y privados.
4. Disponer, previa solicitud y aprobación, de las capacidades instaladas de la Universidad para hacer pruebas o mejorar el producto o procesos productivos directamente relacionados con El Proyecto.
5. Participar libremente de las actividades que sean de su interés, dispuestas por el Centro INNOVO y La Incubadora de Negocios.
6. Se facilitará aquel material de difusión del Centro INNOVO, que complemente la labor de comunicación de El Proyecto en actividades como: ferias, charlas, seminarios u otras. La entrega de este material estará sujeta a la disponibilidad de los materiales existentes en el Centro INNOVO. El material deberá ser devuelto en un plazo máximo de 48 horas de terminada la actividad. En caso de pérdida o daño deberá ser restituido el valor total.

7. Difusión de El Proyecto y sus hitos más relevantes en sus diversos medios de comunicación.
8. Apoyo comunicacional a La Empresa Incubada en el diseño y desarrollo de las actividades de difusión.
9. Asesoría en publicaciones y apariciones de prensa con el fin de apoyar publicitariamente El Proyecto.
10. Gestiones de prensa en los medios adecuados, según la naturaleza de El Proyecto.
11. Descuentos especiales en diversos servicios y asesorías de la Unidad de Comunicaciones del Centro INNOVO.

DÉCIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 48 meses a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas décimo primera,

DÉCIMO PRIMERO: ETAPAS DEL CONVENIO Y SUS CONDICIONES

FASE I: VALIDACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL

Esta fase se desarrollará durante los primeros cinco meses de vigencia del presente convenio. Y, en ella, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- 1° Validación comercial del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional.
- 2° Validar técnicamente sus proyectos, desarrollar última milla de desarrollo tecnológico, confección de prototipo.

Vencido el plazo señalado, La Empresa Incubada contará con 15 días para la presentación de la rendición financiera y técnica. En caso de ser aprobadas las rendiciones y comunicada la intención de seguir adelante, se podrá dar inicio a la Fase II.A., de lo contrario, se pondrá término al presente convenio.

Lo anterior, queda condicionado a:

- Prototipo, Producto y/o Servicio validado comercial y técnicamente a nivel nacional e internacional.
- Prototipo, Producto y/o Servicio terminado.
- Presentación de plan de marketing y ventas para la Fase II.

FASE II.A: VENTAS E INTERNACIONALIZACIÓN

La fase tendrá una duración de cinco meses a contar de la carta de aprobación de la rendición de la fase I. En este periodo se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- 1° Iniciar las ventas.
- 2° Internacionalización, lo que deberá ser informado a través de documentos que den cuenta de ventas efectivas realizadas internacionalmente o bien prospecciones de negocios internacionales.

Vencido el plazo señalado, La Empresa Incubada contará con 15 días para la presentación de la rendición financiera y técnica. En caso de ser aprobadas las rendiciones y comunicada la intención de seguir adelante, se podrá dar inicio a la Fase II.B., de lo contrario, se pondrá término al presente convenio.

FASE II.B: EXPANSIÓN

La fase tendrá una duración de siete meses a contar de la carta de aprobación de la rendición de la fase II.A. En este periodo se deberá respetar el hito crítico establecido en la cláusula décimo segunda.

Vencido el plazo señalado, La Empresa Incubada contará con 15 días para la presentación de la rendición financiera y técnica. En caso de ser aprobadas las rendiciones se entenderá terminada la fase Fase II.B., de lo contrario, se pondrá término al presente convenio.

FASE III: CONSOLIDACIÓN

Esta fase tendrá una duración de veintiocho meses a contar de la carta de aprobación de la rendición de la fase II.B.; y se está dedicada al desarrollo de La Empresa Incubada mediante su consolidación en el mercado.

DÉCIMO SEGUNDO: HITOS CRITICOS

La Empresa Incubada deberá respetar las condiciones especiales que se establecen para el desarrollo de El Proyecto, entre las cuales se señalan:

1. Cumplimiento de meta de ventas, en los siguientes términos:
 - a. Durante los primeros 12 meses, ventas superiores a \$25.000.000,
 - b. Durante los primeros 24 meses, se debe demostrar ventas superiores a \$50.000.000, en un periodo de 6 meses consecutivos.
 - c. Durante los siguientes 12 meses (mes 25 a 36), ventas superiores a \$100.000.000.
 - d. Durante los siguientes 12 meses (mes 37 a 48), ventas superiores a \$200.000.000.
2. Atraer la inversión de un tercero durante los primeros 24 meses, por un monto mínimo de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

De no cumplirse con una o más de las condiciones descritas precedentemente se podrá poner término al presente convenio, lo que será comunicado por La Incubadora mediante carta certificada expedida al representante legal de La Empresa Incubada a la dirección registrada por La Empresa Incubada en La Incubadora, aceptándose desde ya por ambas partes, la validez de dicha dirección para efectuar notificaciones.

DÉCIMO TERCERO: PLAN DE TRABAJO

Matriz Plan de Trabajo del Proyecto			
Duración de Plan de Trabajo del proyecto (Meses)	48 meses		
Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades	Resultados esperados
Implementación y comercialización del proyecto	Validación Comercial y técnica nacional	Focus group	Saber si a los emprendedores y periodistas les interesa usar ZimplePR, para la difusión de sus negocios y alimentación de sus trabajos, respectivamente. (Ya desarrollado)
		Marcha blanca	
		Reuniones con organizaciones de emprendedores	

		Reuniones con periodistas influyentes de los medios más importantes del país para dar a conocer esta herramienta	
		Etapa final Desarrollo multiplataforma	
	Validación comercial internacional	Levantar interés de contactos internacionales	ZimplePR validado en mercado externo con contactos internacionales relevantes.
	Puesta en marcha	Crear una estrategia de difusión masiva Dar a conocer masivamente, entre: -Emprendedores -Periodistas -Público general Generar merchandising: -Tarjetas de presentación -Cuadernos -Productos con la marca de ZimplePR	ZimplePR conocido por emprendedores, periodistas y público en general
	Generar la estructura de R.R.H.H.	Contratación y pago de sueldos de: -Directores -Ejecutivo -Programadores	Contar con una nómina de personal estable y remunerado
	Expansión de ZimplePR	Comercialización y ventas	Consolidaci

DÉCIMO CUARTO: PLAN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Requisitos para entrega Remesas	Monto de la Remesa	Aporte CORFO-Centro Innovo	Aporte empresa	Monto a garantizar	Entrega de Informes
FASE I: Duración de 5 meses.					
Primera Remesa: Se entregará una vez se encuentren totalizados los procesos administrativos de CORFO y Universidad de Santiago de Chile, previa entrega de aporte del beneficiario, contra entrega de la garantía por monto de la remesa.	\$13.400.000.- (trece millones cuatrocientos mil pesos)	\$10.000.000.- (Diez millones de pesos)	\$3.400.000.- (Tres millones cuatrocientos mil pesos)	\$13.400.000.- (trece millones cuatrocientos mil pesos)	Rendición técnica financiera de la Fase I.
Fase II.A: Duración de 5 meses					
Segunda Remesa: De ser aprobado el proyecto para una segunda fase, se entregarán una vez se encuentren totalizados los procesos administrativos de la Universidad de Santiago de Chile, previa entrega de aporte del beneficiario, contra entrega de la garantía por monto de la remesa.	\$26.600.000.- (veintiséis millones seiscientos mil pesos)	\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)	\$6.600.000.- (Seis millones seiscientos mil pesos)	\$26.600.000.- (veintiséis millones seiscientos mil pesos)	Rendición técnica financiera de Fase IIA.
FASE II.B: Duración de 7 meses.					
Tercera Remesa: Se entregará una vez que se encuentren totalizados los procesos administrativos de la Universidad de Santiago de Chile, contra entrega de la garantía por el monto de la remesa y previa aprobación del informe de rendición de Segunda Remesa	\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)	\$30.000.000.- (Treinta millones de pesos)	\$10.000.000.- (diez millones de pesos)	\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)	Rendición técnica y financiera de Todas las Fases.
TOTAL	\$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos)	\$60.000.000.- (Sesenta millones de pesos)	\$20.000.000.- (Veinte millones de pesos)	\$80.000.000.- (Ochenta millones de pesos)	

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

La Empresa Incubada deberá procurar una política de protección a la Propiedad Intelectual o Industrial que resguarde los intereses de El Proyecto, debiendo ejercer todas las gestiones pertinentes para ello se consiga; en caso de ser necesario para el objeto de El Proyecto, no podrá ceder, transferir o celebrar actos o contratos que limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de El Proyecto obtenidos o derivados de El Proyecto, sin el consentimiento expreso y por escrito de La Incubadora, y en caso de tratarse de tecnologías de titularidad de la Universidad, se requerirá la autorización escrita de la autoridad universitaria pertinente.

La Empresa Incubada tendrá la obligación de informar a La Incubadora previo a celebrar actos o contratos que enajenen, limiten o puedan limitar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionadas con El Proyecto.

DÉCIMO SEXTO: COMPROMISO DE PAGOS POR SERVICIOS DE INCUBACIÓN

La Empresa Incubada se compromete a pagar por los servicios previamente señalados, en los términos que se indican:

- Si durante el proceso de incubación inician ventas asociadas al El Proyecto, sean estas nacionales o internacionales, se deberá pagar anualmente a La Incubadora el porcentaje calculado en forma incremental de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla.

Escala	Ventas anuales		% de Pago
	Desde	Hasta	
A	\$0	\$25.000.000	7%
B	\$25.000.001	\$50.000.000	6%
C	\$50.000.001	\$100.000.000	5%
D	\$100.000.001	más	4%

El cálculo del monto a pagar se debe hacer conforme a la fórmula que se indica:

$$\text{Pago} = A*(7\%) + B*(6\%) + C*(5\%) + D*(4\%)$$

Ejemplo: Si una empresa tiene ventas equivalentes a \$130.000.000.

$$\begin{aligned} \text{Pago} &= 25\text{MM} * 7\% + 25\text{MM} * 6\% + 50\text{MM} * 5\% + 30\text{MM} * 4\% \\ &= \$6.950.000. \end{aligned}$$

2. Si durante la etapa de incubación el negocio levanta financiamiento privado, gestionado por La Incubadora, se deberá pagar en efectivo el porcentaje correspondiente, cuando éste se haga efectivo, según la siguiente tabla:

Escala	Inversión Captada		% de Pago
	Desde	Hasta	
A	\$0	\$25.000.000	4%
B	\$25.000.001	\$100.000.000	3%
C	\$100.000.001	\$500.000.000	2%
D	\$500.000.001	Más	1%

El cálculo del pago se hará conforme a la fórmula que se indica:

$$\text{Pago} = A*(4\%) + B*(3\%) + C*(2\%) + D*(1\%)$$

DECIMO SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD

La Empresa Incubada identificada en este convenio designa y faculta a La Incubadora como su Patrocinador exclusivo cuando se presente El Proyecto definido a las líneas de financiamiento de CORFO, concursos de innovación y emprendimiento de instituciones nacionales e internacionales, sean estas públicas o privadas, redes de inversionistas, nacionales o internacionales u otras instituciones de financiamiento de proyectos, ya sean públicas o privadas.

La Empresa Incubada se obliga a NO asociar la imagen de El Proyecto con otra entidad similar a La Incubadora.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

La información entregada por La Empresa Incubada puede ser con carácter de confidencial. En dicho caso, y previa declaración por escrito por la parte interesada, la Incubadora deberá guardar la reserva debida de la información declarada como confidencial, siempre y cuando dicha información no se encuentre a disposición del público por algún otro medio. Asimismo, la Incubadora no se hará responsable por cualquier divulgación que pueda ser hecha de la información declarada como confidencial, si dicha divulgación hubiese sido realizada por un ente externo a La Incubadora.

Sin perjuicio de lo anterior, La Incubadora no se verá obligada a rechazar aquellos proyectos que tengan similitudes con El Proyecto incubado.

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, previo al momento en que fue comunicada en carácter de confidencial; aquella que sin mediar acto, hecho u omisión del receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnada emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN

La Empresa Incubada NO podrá ejecutar ni celebrar, por sí o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique, o pueda implicar, que El Proyecto se ejecute por una persona natural o jurídica distinta a ella. Tanto los accionistas como los administradores de La Empresa Incubada se obligan a no competir en los negocios de la sociedad incubada.

VIGÉSIMO: CLÁUSULA DE SALIDA PARA LA EMPRESA INCUBADA

La Empresa Incubada tendrá derecho a dar término al convenio -obligaciones y beneficios- y, por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de incubación, siempre y cuando se cumplan las siguientes 2 condiciones:

1. Tener los pagos detallados en la cláusula décimo sexta del presente convenio a entera satisfacción de La Incubadora.
2. Pago de una compensación a La Incubadora, conforme al nivel de venta en que se encuentra El Proyecto al momento de la solicitud de salida entregada a La Incubadora, de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla de Ventas Anuales y Compensación a La Incubadora

Ventas anuales		Indemnización a pagar
Desde	hasta	
\$0	\$25.000.000	\$3.500.000
\$25.000.001	\$50.000.000	\$6.000.000
\$50.000.001	\$100.000.000	\$10.000.000
\$100.000.001	más	\$15.000.000

Esta compensación deberá ser pagada en efectivo o documento bancario, previa aprobación de La Incubadora.

Una vez pagada la compensación se generará un documento formal firmado entre las partes dejando constancia del término del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de los procesos pendientes. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán una declaración conjunta de término, de acuerdo a modelo entregado por La Incubadora. Dicha declaración deberá constar en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada, uno en poder de la Incubadora y tres en poder de La Universidad.

Por su parte, La Incubadora podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Rechazo del proyecto por CORFO.
2. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
3. Incumplimiento, total o parcial, del plan de trabajo contenido en el presente convenio.
4. Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de La Empresa Incubada, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO, según evaluación realizada por La Incubadora y CORFO.
5. Incumplimiento de los hitos del proyecto, señalados en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
6. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décimo octava del presente convenio.
7. Infracción a la prohibición establecida en la cláusula décimo novena quinta del presente convenio.
8. Mala administración de los fondos entregados por La Incubadora y/o financiamiento de gastos no contemplados para el desarrollo de El Proyecto.
9. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por La Empresa Incubada, relativa a negociaciones con potenciales inversores o acuerdos comerciales.
10. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quiebra, disolución o fusión de La Empresa Incubada.
11. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Incubación, debido a cierre de La Incubadora.

La Incubadora podrá exigir junto al término anticipado el pago de una multa correspondiente a 600UF, en el caso de configurarse las causales señaladas en los numerales tres, cuatro y siete; una multa del 20% del monto mal rendido, en el caso de la causal señalada en el numeral ocho; y una multa del 50% del monto malversado, en el caso de configurarse la causal señalada en el numeral nueve de la presente cláusula. La multa deberá ser pagada dentro de 15 días hábiles, de lo contrario se hará efectiva la garantía entregada en virtud del plan de transferencia de recursos. La Incubadora informará el término anticipado del convenio mediante carta suscrita por representante de La Universidad, señalándose la o las causales en que se funda, sin necesidad de más trámite o formalidad.

VIGÉSIMO TERCERO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para dichos tribunales.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga y firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa Incubada y cuatro en poder de La Incubadora.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de Isabel Margarita Silva Cox, Magdalena Sofia Estay Kulenkampff y de Tomás Ariel Bercovich Cibie, para representar a La Empresa Incubada, consta en la escritura de Constitución de la Sociedad por Acciones ZIMPLEPR.COM SpA, de fecha 27 de Octubre del año 2014, otorgada ante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Notario Público suplente de Patricio Raby Benavente, Titular de la 5° Notaría de Santiago, con oficio en calle Gertrudis Echenique N° 30, oficina N° 44, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

La personería de don Pedro Palominos Belmar, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta de su nombramiento como Rector, mediante Decreto Universitario N° 1204, de 2010, y el Decreto Universitario N° 1381, de 2007, que establece la capacidad del Sr. Rector para subrogar al Sr. Rector.

Hay firma ilegible de las partes.

Banco Santander N° 74-0079795-6, centro costo 11.

3.- El ingreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputará a la cuenta corriente del

la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/OBC/LMO/LLC/JMC/fgt.
1.- Rectoría.
1.- Contraloría Universitaria.
1.- Secretaría General.
1.- VRIDEI
1.- Centro INNOVO
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
1.- Dirección de Finanzas

1/10/1918

